

INTRODUCCIÓN

La Hispanoamérica virreinal fue una sociedad profundamente religiosa y sus formas de convivencia estuvieron marcadas por este hecho social. El desarrollo de las instituciones abocadas a la procuración y administración de justicia se informó por el fenómeno religioso y de entre ellas destacan, por obvias razones, las propias de la Iglesia Católica. La administración de justicia en materia religiosa conoció cuatro grandes instituciones: la confesión sacramental, la visita episcopal, los tribunales eclesiásticos ordinarios (también llamados audiencias y provisoratos) y el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Las tres primeras estuvieron bajo la directa jurisdicción de los obispos y fueron parte de los muchos instrumentos con que contaron para reformar las costumbres, promover la ortodoxia y disciplinar a su feligresía y clerecía. El Santo Oficio, por concesión pontificia, estuvo organizado por el rey a través del Supremo Consejo de la Inquisición. Es claro que, en este ordenamiento judicial y religioso, la Iglesia y la Corona compartieron responsabilidades en la reforma de las costumbres y en la defensa de la fe de fieles y vasallos, muy en especial de los indios, una operando y otra posibilitando, cada una en el ámbito de su competencia.

Son pocos los historiadores que se han ocupado sistemáticamente de la relación entre justicia eclesiástica y los indios. Podemos afirmar sin duda alguna que entre sus precursores más importantes se encuentran Toribio Medina, Roberto Moreno de los Arcos y Richard Greenleaf. Los dos primeros dieron cuenta, de manera muy general, de la acción de los obispos con los indios en materia de delitos contra la fe durante el siglo XVIII. Medina como un apartado más de su magna historia de la Inquisición en México y Moreno de los Arcos como una reflexión en torno al provisorato de indios del arzobispado de México. Ambos autores creyeron ver la presencia de una inquisición en forma para los naturales de Nueva España, pero ninguno de los dos fue más allá de la exploración del tema. Es claro que el historiador que hizo el aporte más significativo fue Richard Greenleaf quien entendió la acción de la justicia eclesiástica hacia los indios en toda su amplitud y complejidad, esto es, como un problema de fe y también de reforma de las costumbres con lo que marcó el camino a seguir. El problema que implicó la relación de los indios con la Inquisición y los tribunales

eclesiásticos ordinarios fue planteado por nuestro autor en un artículo publicado hace poco más de cuarenta años. Se trata de un texto sembrado de ideas sugerentes, construido sobre fuentes de tipo inquisitorial en el cual entregó una visión panorámica de la relación entre los indios, el Tribunal del Santo Oficio y el provisorato. En su estudio planteaba la hipótesis de una relación equívoca ente los dos foros de justicia marcada en ocasiones por la colaboración, en otras por la confrontación, pero sobre todo por la falta de definición. También indicó tres posibles derroteros a seguir para comprender el problema, caminos finalmente convergentes e indicativos de orientaciones historiográficas. Estos son: avanzar con estudios de corte etnohistórico, profundizar en la difícil y necesaria relación entre las jurisdicciones real y eclesiástica y, desarrollar una historia judicialmente orientada.¹ Los estudios que integran nuestra obra exploran de manera significativa en las tres direcciones planteadas por Greenleaf. No es necesario decir que los investigadores que participan en la presente obra no tienen una interpretación común y que el lector encontrará signos claros de un debate en curso.

El conjunto de investigaciones que dan cuerpo al libro tienen en común dos elementos. Por un lado, construyen sus reflexiones a partir de la relación de los indios con tres de las instituciones que integraron foros de justicia religiosa de carácter externo: el Santo Oficio de la Inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios, ambos de carácter permanente, y la visita episcopal especializada en idolatrías que operaba dependiendo de la voluntad de los prelados. Por otro lado, sobre el sólido sustento que da la comprensión del contexto institucional, se adentran en las menos tangibles realidades de la cultura jurídica y religiosa de las Indias Occidentales relativa a los indios. Así, en la medida en que demuestran que el estudio de la administración de justicia en materia religiosa resulta ser un espacio privilegiado para estudiar la formación social y cultural de la Hispanoamérica virreinal, parecen afirmar un principio metodológico hoy en el olvido y que es importante resaltar: investigar hechos sociales tan concretos como las instituciones aquí consideradas, nos permite adentrarnos con paso seguro en otro tipo de fenómenos menos tangibles como los explorados en el conjunto de las investigaciones que aquí presentamos.²

Seis son los estudios que integran la presente obra, que podemos dividir en tres categorías. Los dos primeros, realizados por Ana de

¹ Richard Greenleaf, "The Inquisition and the Indians of New Spain: A Study in Jurisdictional Confusion", en *The Americas*, n. 22 (octubre, 1965), p. 138-151.

² Emilio Durkheim planteó y exploró con gran profundidad la relación entre estos dos tipos de hechos sociales. Al efecto, véase *Las reglas de método sociológico*, Buenos Aires, La Pléyade, 1974.

Zaballa y Jorge Traslosheros respectivamente, centran su interés en aspectos institucionales de trascendencia como son la naturaleza del derecho canónico en indias y el proceso judicial aplicado a los indios. Los tres siguientes, compuestos por David Tavárez, Juan Carlos García y John Charles, investigan casos concretos de los virreinos del Perú y Nueva España. Por último, Gerardo Lara nos entrega un balance historiográfico de cara a los problemas que implica investigar el tema en el contexto de las reformas borbónicas.

El texto elaborado por Ana de Zaballa lleva por título: “Del Viejo al Nuevo Mundo: novedades jurisdiccionales en los tribunales eclesiásticos ordinarios de la Nueva España”. El eje de reflexión de Zaballa es la adaptación que el derecho canónico vivió en su paso de España a América y, a partir de esto, el modo en que la potestad de jurisdicción de los prelados del Nuevo Mundo se vio beneficiada, las implicaciones que tuvo para los foros de justicia por ellos administrados y su relación con los indios. Zaballa revisa, asimismo, la capacidad de los indios de asimilar la cultura jurídica castellana, que fue notoria, el uso que hicieron de los tribunales a partir de su condición de “miserables” y los dividendos que tal condición les reportó en la defensa de, por ejemplo, sus posesiones y costumbres. Zaballa adereza su clara exposición con ejemplos obtenidos de los obispados de Oaxaca y Chiapas.

Jorge Traslosheros nos entrega un ensayo titulado: “Los indios, la Inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios en la Nueva España. Definición jurisdiccional y justo proceso (1571-c.1750)”. El autor da cuenta de tres asuntos que dieron materia, forma y sentido a las acciones de los foros de justicia en materia religiosa: la relación entre el rey y los indios en orden a la procuración y administración de la justicia; la definición de las competencias entre el Tribunal del Santo Oficio y los eclesiásticos ordinarios en asuntos de indios, con especial énfasis en lo sucedido en el arzobispado de México y cómo los elementos anteriores se concretan en el esfuerzo por garantizar un “justo proceso” a los indios. La relación de estos tres elementos, afirma Traslosheros, indica que la acción judicial en materia religiosa referida a los indios estuvo orientada por una racionalidad de carácter sustantivo, es decir, que los medios y fines se ordenaron por consideraciones de carácter ético que se aplicaron en razón de la condición “miserable” del indio. Esto implicaba el cumplimiento por parte de la Corona de ciertas obligaciones con los naturales del Nuevo Mundo, acorde al marco de comprensión de la legitimidad de su dominación en Indias y que se hacía visible en dos conceptos de época: el “descargo de la conciencia del Rey” y el de los “justos títulos”. Así, ordenar a la virtud cristiana la vida de los indios, reformando las costumbres y defendiendo la fe, para la salvación

histórica de la Monarquía y eterna de los vasallos y fieles del rey y de la Iglesia, estuvo en el fondo de la creación de un orden judicial cuyos ejes de acción cotidiana y permanente en materia religiosa fueron el Santo Oficio de la Inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios y cuya expresión tangible fue el llamado “justo proceso”.

David Tavárez, en su estudio titulado “Autonomía local y resistencia colectiva: causas civiles y eclesiásticas contra indios idólatras en Oaxaca”, nos entrega un estudio de caso en el cual examina la defensa de nociones locales de autonomía en Betaza, Lachitaa y Yalálag, tres pueblos zapotecos en el sur de Villa Alta, obispado de Oaxaca, mediante la lectura contextual de una causa civil por idolatría, tumulto y usurpación de tributos reales, instruida entre diciembre de 1703 y marzo de 1705 por el alcalde mayor Rivera y Cotes; y de una causa contra el cabildo de Yalálag de 1735 que provoca la intervención del arzobispo de México y virrey de Nueva España don Juan Vizarrón y Eguiarreta. Tavárez, en lugar de reducir la interpretación de estos hechos a una enumeración de factores económicos o políticos, opta con gran tino por una narrativa analítica de las acciones de una facción de los oficiales de república que intentó la defensa de una noción de autonomía indígena local frente a los poderes de las esferas civil y eclesiástica. Luego de un breve bosquejo del contexto sociopolítico de algunas revueltas y rebeliones zapotecas en Oaxaca durante el siglo XVII, Tavárez analiza el proyecto político de dos cabildos indígenas que intentaron preservar su control sobre dos espacios sociales de prácticas rituales locales: uno cristiano sancionado por los poderes coloniales, y el otro netamente local, tradicionalista, orientado hacia prácticas rituales colectivas.

Juan Carlos García entrega un estudio proveniente de las realidades del virreinato del Perú que lleva por título: “¿Idólatras congénitos o indios sin doctrina? Dos comprensiones divergentes sobre la idolatría andina en el siglo XVII”. A lo largo de su investigación Juan Carlos García nos explica cómo, desde inicios del siglo XVII y hasta bien entrado el XVIII, diversos sectores de la sociedad virreinal peruana expresaron su preocupación sobre la pervivencia de creencias y prácticas religiosas de corte prehispánico entre la población india. El cuestionamiento giraba en torno a si la primera evangelización había prendido entre los naturales o si, por el contrario, se mostraba superficial o nula siendo necesarias medidas adicionales. La extirpación de la idolatría, afirma el autor, se convirtió en la principal política de los gobiernos de los arzobispos, contando en ocasiones con el apoyo de diversos sectores de la sociedad civil. Por lo menos en dos momentos del siglo XVII la respuesta derivó en la organización de “visitas de idolatrías” a las poblaciones, marcadas con un fuerte carácter represivo, aunque no exentas

de dosis de esfuerzo evangelizador. Juan Carlos García nos muestra, mediante el análisis de los puntos de vista de dos de los ideólogos de la extirpación del siglo XVII que estas visitas especiales no fueron parte de un mismo movimiento, que surgieron en contextos distintos, persiguieron diferentes objetivos y fines, tuvieron conceptos distintos sobre el problema de la idolatría, aplicaron distintos métodos y, por supuesto, que los indios no necesariamente comprendían de la misma manera que sus gestores e ideólogos lo que era el catolicismo andino. La investigación de García abre camino para comprender la complejidad del problema y la diversidad de respuestas que la sociedad virreinal del Perú dio al mismo.

John Charles nos regala un trabajo titulado: “Testimonios de coerción en las parroquias de indios: Perú, siglo XVII”, en el cual examina el papel que la violencia clerical desempeñó en la vida cotidiana de las doctrinas de indios del siglo XVII peruano, y el proceso por el cual los intermediarios nativos eclesiásticos emplearon la escritura y los mecanismos legales a su disposición para responder a los excesos. Charles explica que, si bien muchos tratados europeos de la época colonial reconocieron la insuficiencia del clero y el apego de los indios a los cultos andinos tradicionales, existen de hecho pocos informes que comentan el carácter represivo de los métodos misionales del clero y el impacto negativo que estos métodos tuvieron sobre la evangelización. Así, el estudio se centra en una serie de peticiones legales presentadas a mediados del siglo XVII por los oficiales indígenas de la provincia de Cajatambo que arrojan luz sobre las consecuencias de la violencia del clero para el proyecto evangelizador. En el ensayo se analizan las interacciones entre los indios y la cultura escrita europea por medio del contacto de éstos con los tribunales eclesiásticos de la arquidiócesis de Lima, y los procedimientos jurídicos y convenciones notariales que posibilitaron la elaboración de demandas ante los jueces ordinarios. En el trabajo se argumenta que los oficiales eclesiásticos andinos entendieron con claridad la frontera y el conflicto entre el fuero secular y el eclesiástico a grado tal que supieron sacar ventaja de ello cuando el clero sobrepasó los límites de su jurisdicción. Para los litigantes nativos, la legislación colonial no fue una abstracción sino una parte integral de la codificación de las relaciones sociales entre curas e indios.

Cierra el libro con un ensayo de Gerardo Lara Cisneros titulado “La justicia eclesiástica ordinaria y los indios en Nueva España borbónica: balance historiográfico y prospección”, en el cual nos comparte una serie de reflexiones sobre el tema de la justicia eclesiástica para los indios en Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII, es decir, durante las llamadas reformas borbónicas. El ensayo aborda el

problema desde dos perspectivas: la historiográfica y la histórica. En ambos casos busca presentar un panorama general y plantear los principales problemas o retos a resolver por el investigador. Por un lado, Lara Cisneros hace un balance descriptivo de los principales trabajos que se han ocupado de estudiar la Iglesia Católica novohispana del siglo XVIII en los últimos años, para luego hacer lo mismo con el tema de la “justicia ordinaria para indios” del siglo XVIII, buscando así resaltar los aportes de la nueva historiografía como señalar los temas no atendidos por los especialistas. Por otro lado, presenta una serie de inquietudes sobre la investigación de los conceptos y mecanismos que guiaron el proceder de la Iglesia ilustrada ante los indios en Nueva España. Se plantea como asunto principal de las políticas pastorales de combate a la idolatría, la sustitución de la idea de “pecado demoníaco”, que había dominado en el tiempo barroco, por la de “error supersticioso”. Por último, llama la atención sobre la necesidad de profundizar en el estudio de las visitas episcopales y de empezar estudios comparativos de manera sistemática entre el caso novohispano y los sudamericanos, específicamente el peruano.

La riqueza historiográfica, analítica y conceptual de los trabajos aquí presentados se sustenta en un excelente trabajo de fuentes. La cantidad, calidad y originalidad de los repositorios documentales son dignos de llamar la atención: se han consultado archivos de Roma, España, Estados Unidos, México y Perú, por igual documentación civil que eclesiástica, noticias de visitas episcopales que expedientes judiciales. No menos relevante es la riqueza bibliográfica que les acompaña, así de impresos de época, como de publicaciones actuales. Con el fin de prestar un servicio a los jóvenes investigadores interesados en el tema, al final de libro se presenta un apartado específico de fuentes documentales e impresas.

JORGE E. TRASLOSHEROS
Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas